

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/07/01 Vrs.

INICIA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, RELATIVO A RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12200/41 VRS., DE FECHA 30 DE MAYO DE 1996 Y REVOCA RESOLUCIÓN.

VALPARAÍSO, 12 ENE 2026

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 45°, 61° y siguientes de la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el artículo 1°, N° 29) y N° 30), del D.S. N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por el D.S. N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996, que fijó la línea de la playa en el sector denominado Isla Rocuant, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío, conforme a los planos 1 y 2, escala 1:5.000; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996, se fijó la línea de la playa en el sector denominado Isla Rocuant, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío, trabajo ejecutado por la empresa HIGESA S.A., por solicitud del Director de Astilleros y Maestranza de la Armada ASMAR.
- 2.- Que, por dictamen N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República expresa que la DIRECTEMAR puede, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, llevar a cabo un catastro o levantamiento del estado de las líneas de playa fijadas en el sector indicado, para luego informar de ello al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que este analice los antecedentes y evalúe ordenar las modificaciones que estime pertinentes, para ajustarlas a la realidad geográfica actual.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República dispone que "...Estos informes (dictámenes) serán obligatorios para los funcionarios correspondientes...".
- 4.- Que, mediante carta de fecha 22 de marzo de 2024, la Fundación Bandada, representada por el Sr. Patricio Ortiz Soazo, remitió a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, los antecedentes relacionados a la actualización de la línea de la playa fijada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996, en el sector denominado Isla Rocuant, Comuna de Talcahuano, Región del Biobío, procedimiento que evidenció diferencias superiores a los 70 metros entre el trazado de la línea de la playa oficial y el alcance de las olas durante las más altas mareas en la actualidad, lo que no resulta concordante con las instrucciones establecidas para la determinación de líneas de la playa.

- 5.- Que, la Unidad de Análisis Territorial (U.A.T.), del Departamento de Borde Costero, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, evaluó los antecedentes disponibles y elaboró el Informe Técnico U.A.T. N° 1-2024, de mayo de 2024, concluyendo que todo el trazado de la referida línea de la playa no es representativo de la realidad del sector, lo que imposibilita su utilización para definir los deslindes de la playa de mar. Al respecto, el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, concluye que la DIRECTEMAR esta facultada para revisar y determinar la procedencia de modificar la línea de la playa, en aquellos casos en que exista un requerimiento de una persona interesada, como así también iniciar de oficio un procedimiento con dicho fin.
- 6.- Que, mediante oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/7/43/SS.FF.AA., de fecha 13 de mayo de 2024, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, solicitando emitir un pronunciamiento respecto de la modificación de la línea de la playa individualizada precedentemente.
- 7.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. N° 5565/DIRINMAR, de fecha 8 de octubre de 2025, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, opinó favorablemente sobre la modificación de la referida línea de la playa.
- 8.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General comienza un proceso de modificación de la línea de la playa, aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996, representada en los planos 1 y 2, "Determinación de la Línea de la Playa, Sector Isla Rocuant, Región del Biobío", escala 1:5.000,

### RESUELVO:

- 1.- **INÍCIASE** el procedimiento de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996, representada en los planos 1 y 2, "Determinación de la Línea de la Playa, Sector Isla Rocuant, Región del Biobío", escala 1:5.000.
- 2.- **REVÓQUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/41 Vrs., de fecha 30 de mayo de 1996.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.- precedente.

(FIRMADO)  
**ARTURO OXLEY LIZANA**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| 1.- SS.FF.AA.       | (Inf.)                     |
| 2.- D.I.M. y M.A.A. | (Inf.)                     |
| 3.- S.H.O.A.        | (Inf.)                     |
| 4.- G.M. (T.).      | (Inf.)                     |
| 5.- C.P. (T.).      | (Inf.)                     |
| 6.- D.G.T.M. y M.M. | (Regltos. y Publicaciones) |
| 7.- ARCHIVO.        |                            |